

**INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ “ITBOY”
A V I S O**

**EL SUSCRITO JEFE DEL PUNTO DE ATENCIÓN NO 01 DE COMBITA,
BOYACÁ,
HACE CONSTAR**

Que mediante **RESOLUCIÓN** No. 15204000-42534 proferida el día 30 de noviembre de 2020 contra el señor **YIMI ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ** identificado con C.C. N° 1.051.476.986, en su condición de Infractor de las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito, la Jefe del Punto de Atención No. 01, con sede en el municipio de Combita, **DECLARO**, contraventor de las normas de tránsito al referido señor y por lo cual. **RESUELVE PRIMERO:** Declarar contraventor de las normas de tránsito al señor **YIMMY ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.476.986, por la comisión de la infracción número F. **del artículo 131 de la ley 769 del 2002 modificado por la ley 1696 del 2013.** “conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. si se trata de conductor de vehículos de servicio publico, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. en todos los casos de embriaguez el vehículo sera inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual sera determinada por el instituto de medicina legal y ciencias forenses” en concordancia con la ley 769 de 2002; la cual se le impuso por medio de la Orden de Comparendo No. 999999990000042557534. **SEGUNDO:** Sancionar al señor **YIMMY ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.051.476.986, la sanción correspondiente a la Ley 1696 de 2013 que modificó el artículo 1° de la ley 1548 de 2012 y el artículo 7 de la ley 1383 de 2010, artículo 152 de la ley 769 de 2002 consistente en la suspensión de la licencia de conducción por (05) cinco años, contados a partir del día nueve (09) de agosto de 2020, fecha de la elaboración del comparendo. **TERCERO:** Imponer al infractor antes identificado la multa equivalente a setecientos veinte (720) salarios mínimos diarios legales vigentes (**S.M.D.L.V**), por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$9.937.392)**. Los cuales deberán ser cancelados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución so pena de dar traslado de la misma a la oficina de ejecuciones fiscales del municipio de Combita para su respectivo cobro coactivo **CUARTO:** Prohíbese al señor, ejercer la actividad de conducción de vehículos automotores por el período de suspensión de licencia de conducción, contemplado en el artículo precedente. **QUINTO:** Sancionar al Señor, **YIMMY ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ** **identificado** con Cédula de Ciudadanía Número 1.051.476.986 con la obligación de realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas. **SEXTO:** *Decretar el registro o inscripción de la presente decisión en el Registro Nacional*

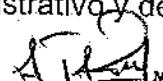
de Conductores, sistema de información administrado por el Ministerio de Transporte – Concesión RUNT S.A. y al sistema SIMIT. **SEPTIMO:** La presente resolución se notifica personalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), disponiendo el Señor, **YIMMY ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ** de un término de Diez (10) días para hacer uso del mencionado recurso.

Así las cosas, al realizarse la citación para la notificación personal, se establece que de acuerdo al certificado de la empresa INTERRAPIDISIMO de fecha 17/06/2021, que la misma pudo ser entregada en la dirección que reporta el Presunto Infractor en el RUNT, y ante su no comparecencia, motivo por el cual se procede a esta forma de notificación.

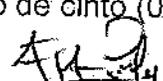
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


ANDRES JULIAN ALFONSO PEREZ
JEFE PAT No. 1 COMBITA

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija el presente AVISO en un lugar público, visible y accesible del Punto de Atención de Tránsito de Combita, que en vista de la imposibilidad de notificación personal se fija aviso hoy 25 de junio de 2021 a las 8:00 de la mañana y por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su fijación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 inciso 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ANDRES JULIAN ALFONSO PEREZ
JEFE PAT No. 1 COMBITA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL ANTERIOR AVISO: Siendo las 1:00 p.m. del 02 de julio de 2021, se procede a desfijar el anterior edicto, el cual permaneció fijado en lugar público, visible y accesible del Punto de Atención de Tránsito de Combita por el término de cinco (05) días hábiles.


ANDRES JULIAN ALFONSO PEREZ
JEFE PAT No. 1 COMBITA